



VISTOS: El Informe N° 000153-2024-MTPE/3/24.1.35, del 7 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000219-2023-MTPE/3/24.1.1, del 08 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, precisado mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, señala, sobre la modalidad de Intervención 2: Por emergencia desastre o peligro inminente, que: "(...) esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente;

Que, en esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000049-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N°s 005, 012, 016 y 020 -2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales";

Que, con Oficio N° 208-2024-ALC/MDA-ACOB-HVCA, la Municipalidad Distrital de Anta informó a la Unidad Territorial Huancavelica que presentaron problemas con el internet del 24 al 27 de abril del 2024, motivo por el cual no lograron subir la totalidad de los requisitos previos en el aplicativo MASI; por lo que, solicitó de manera excepcional la ampliación del plazo para la presentación de requisitos previos, relacionado al Convenio N° 09-0002-AII-73;



Que, en virtud a ello, con Memorándum N° 000085-2024-MTPE/3/24.1.15, la Unidad Territorial Huancavelica opina favorablemente a la solicitud presentada por el Organismo Ejecutor, y solicita la ampliación del plazo de manera excepcional para la presentación de requisitos previos;

Que, mediante Oficio N° 123-2024-MDH-PASCO/A, la Municipalidad Distrital de Huariaca informó que el día 26 de abril del 2024, tuvieron inconvenientes con la red de internet lo cual origino que no se emita las ordenes de servicio para la compra y facturación de la póliza de seguro que debieron subirse al sistema MASI; por lo que, no se pudo subsanar las observaciones indicadas por la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, relacionado con Convenio N° 40-0004-AII-73;

Que, asimismo, con Oficio N° 159-2024-MDJG/A, la Municipalidad Distrital de Jacas Grandes señaló que el 26 de abril del 2024, presentaron inconvenientes con el internet dificultando de esta manera subsanar las observaciones en el sistema MASI, relacionado con el Convenio N° 40-0005-AII-73, adjuntan -para ello- un pantallazo de la imagen que advertiría un error en la plataforma del Programa;

Que, de igual modo, a través del Oficio N° 0131-2024-A-MDP, la Municipalidad Distrital de Pallanchacra indicó que los días 25 y 26 de abril del 2024; han presentado inconvenientes con el módulo SIGA, motivo por el cual no lograron generar las órdenes de compra y/o servicios de algunos insumos, dificultando de esta manera el levantamiento de observaciones señaladas por la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali relacionado con el Convenio N° 40-0007-AII-73;

Que, además, con Oficio N° 132-2024-A-MDP del 29 de abril del 2024, la Municipalidad Distrital de Pallanchacra señaló que los días 25 y 26 de abril del 2024; han presentado inconvenientes con el módulo SIGA, motivo por el cual no lograron generar las órdenes de compra y/o servicios de algunos insumos, dificultando de esta manera el levantamiento de observaciones señaladas por la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, relacionado con el Convenio N° 40-0008-AII-73;

Que, mediante documento s/n la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión refirió que al momento de realizar modificaciones en diversas órdenes de servicio hubo inconvenientes con el sistema MASI, motivo por el cual no pudieron subsanar las observaciones realizadas por la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, relacionado con el Convenio N° 40-0010-AII-73;

Que, en virtud a ello, la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, a través del Memorándum N° 000104-2024-MTPE/3/24.1.16, se pronuncia favorablemente con respecto a las cinco solicitudes de ampliación de plazo para la subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos presentadas por los referidos municipios; por lo que, solicita a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones realizar las acciones correspondientes para la modificación respectiva;

Que, ahora bien, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal a nivel nacional, y tiene entre sus funciones, i) Asistir técnicamente a las Unidades Territoriales para el desarrollo de acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos relacionados a los requisitos previos, ejecución física y financiera de las intervenciones, así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, y ii) realizar el seguimiento y monitoreo de los requisitos previos, a la ejecución física y financiera de las intervenciones, así como, del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, conforme se establece en el literal b) y c) del artículo 24 del acotado Manual;



Que, bajo ese contexto normativo, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a través del Informe N° 153-2024-MTPE/3/24.1.35 del 07 de mayo del 2024, se pronuncia sobre los requerimientos de los Organismos Ejecutores, los cuales tienen opinión favorable de las Unidades Territoriales de Huancavelica y Huánuco-Pasco-Ucayali- para ello- remite el Informe N° 000016-2024-MTPE/3/24.1.35-FAD, el cual comparte, emitido por la especialista de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, señala que el cronograma vigente que rige la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos N° 005, 012, 016 y 020-2024-PCM, que declaren el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (AII-73), aprobada con Resolución Directoral N° 000049-2024-MTPE/3/24.1, ha establecido la Actividad N° 16: Subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos, a ser desarrollada del 25 al 26 de abril del 2024; y la Actividad N° 17: Inicio de actividades de Intervención Inmediata, a ser desarrollada del 29 al 30 de abril del 2024;

Que, en virtud a ello, al 26 de abril del 2024, fecha de cierre de la subsanación de presentación y/o subsanación de los requisitos previos, se obtuvo como resultado que en el caso de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, se tiene que cinco de los diez organismos ejecutores no alcanzaron aprobar la totalidad de los requisitos previos; asimismo, se tiene que, en la Unidad Territorial Huancavelica, uno de los tres organismos ejecutores no alcanzó la aprobación de los requisitos previos. En ese sentido, diversos Organismos ejecutores presentaron su solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de presentación de requisitos previos, establecido en la Actividad N° 16 del cronograma de la referida convocatoria, a fin de que sean evaluados;

Que, en ese contexto, la referida especialista refiere que procedió a revisar las solicitudes presentadas por los cinco (05) Organismos Ejecutores, concluyendo que lo argumentado por los diversos municipios no pueden ser considerados como caso fortuito o de fuerza mayor, debido a que no presentaron el sustento que respalde lo señalado en sus respectivos requerimientos; sin embargo, en la primera nota de pie de página del Anexo N° 1: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros 005, 012, 016 y 020 -2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, aprobada con Resolución Directoral N° 049-2024-MTPE/3/24.1, se establece que: *“(...) si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa [...]”;*

Que, bajo dicho alcance, recomienda a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones que solicite a la Dirección Ejecutiva que, a través de una Resolución Directoral, apruebe, con eficacia anticipada al 29 de abril del 2024, la modificación excepcional, de los plazos de las Actividades Nros. 16 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros 005, 012, 016 y 020 -2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, aprobada con Resolución Directoral N° 049-2024-MTPE/3/24.1, respecto a los Convenios de Ejecución Nros. 40-0004-AII-73, 40-0005-AII-73, 40-0007-AII-73, 40-0008-AII-73, 40-0010-AII-73 y 09-0002-AII-73;

Que, ello, debido a que si se resolviera los referidos convenios por incumplimiento de los diversos Organismos Ejecutores, se afectaría el objetivo de esta Entidad, la cual es generar empleos temporales en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, entre otros; asimismo, dicha resolución podría ocasionar conflictos sociales considerando que la población objetivo son personas vulnerables en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias, quienes podrían protestar exigiendo la ejecución de las actividades que se habrían resuelto;



Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones de este Programa, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, los artículos 7° y 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000219-2024-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, señala que de acuerdo a lo informado por las Unidades Territoriales de Huancavelica y Huánuco-Pasco-Ucayali, se observa que cinco Organismos Ejecutores no han cumplido con el plazo establecido en la Actividad N° 16 del citado Anexo; sin embargo, dichos Organismos Ejecutores han cumplido tardíamente con subsanar lo indicado por la referidas Unidades Territoriales; motivo por el cual, las Unidades Territoriales en mención y la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones han emitido opinión favorable para la ampliación excepcional de la referida Actividad; así como han indicado la afectación que se originaría con la resolución de los seis (06) convenios suscritos; por lo que, en virtud a los principios de razonabilidad y eficacia, consagrados en el citado TUO de la Ley N° 27444, los cuales se enfocan a que las entidades públicas deben emitir sus decisiones de manera razonable y eficiente, conforme a sus objetivos, considero **legalmente procedente** que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación, excepcional, del plazo de actividades de Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 29 de abril del 2024, la modificación excepcional, de los plazos de las Actividades N^{ros}. 16 al 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros 005, 012, 016 y 020 -2024-PCM, que declaran el estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, aprobada con Resolución Directoral N° 049-2024-MTPE/3/24.1, respecto a los Convenios de Ejecución Nros. 40-0004-AII-73, 40-0005-AII-73, 40-0007-AII-73, 40-0008-AII-73, 40-0010-AII-73 y 09-0002-AII-73, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Funcionales, y a las Unidades Territoriales Huancavelica y Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú